EQUIPO DE CONDUCCIÓN

CAMYP
Unión Argentina de Maestros y Profesores

¿CÓMO PROCEDER EN CASO DE ACCIDENTES Y SINIESTROS?_

EL ART. 72 DEL REGLAMENTO ESCOLAR INDICA:

EN CASO DE SINIESTROS SUCEDIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO → Dar aviso inmediato a las autoridades policiales y a la Supervisión, debiéndose labrar el acta correspondiente.

EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS AL PERSONAL EN FUNCIONES LABORALES → Siguiendo los trámites previstos en la Ley 24.557 o aquella que la modifique, se debe denunciar el hecho ante las autoridades policiales para solicitar posteriormente la licencia por accidente de trabajo.

EN CASO DE ACCIDENTE DE ALUMNAS/OS → En caso de accidente de alumna/o producido dentro del establecimiento se procederá en forma inmediata a:

- Antenderla/o sin afectar con ello su integridad física.
- Comunicarse con un responsable de la/del alumna/o y solicitar su concurrencia o la de cualquier otra persona autorizada, dejando en el acta la respuesta obtenida.
- Solicitar la asistencia del servicio de S.A.M.E. del G.C.B.A. o aquel que lo sustituya
- Efectuar la denuncia policial en caso de requerir internación.
- Informar a la brevedad a la empresa aseguradora del Ministerio de Educación, la situación acaecida, debiendo dejar constancia de esta situación en el acta.

